OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-2026 DEL 23.01.2026 CELEBRADO ENTRE LA I.E EL CAIMO Y ALBA LUCIA TOTENA RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber **REINA PATRICIA CASTAÑO NIÑO** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 41.926.767, quien actúa en su calidad de Rectora, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **ALBA LUCIA TOTENA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.41.929.932, quien, para los efectos del presente proceso, se denominará **EL CONTRATISTA**. Que, para celebrar el presente proceso contractual, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que de conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, "Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.". **2.)** Que según parágrafo único del Articulo 2.3.1.6.3.3, "Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente a lo dispuesto por el Consejo Directivo". **3.)** Que el Numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6, es responsabilidad de los Rectores "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería". **4.)** Que según el Artículo 2.3.1.6.3.17, El Consejo Directivo mediante acuerdo de aprobación del manual de contratación, indica "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa". **5.)** Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa EL CAIMO, mediante Acuerdo, aprobó la reglamentación de contratación para la Institución Educativa EL CAIMO de Armenia. **6)**. Que el decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" compiló lo determinado en el Decreto 4791 de 2008. **7.)** Que en la planta de la Institución Educativa no existe personal de planta para realizar la labor que se contrata. El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 26 de enero del 2026, se inició contrato de prestación de servicios No. 001-2026.
2. Que el contrato se estipuló por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS

CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($4.553.000), suma que EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA en tres (3) pagos así: un primer (01) pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($2.281.000), correspondiente al cierre de la vigencia anterior y a la presentación de los informes y actividades del mes de enero de 2026; y dos (02) pagos adicionales, cada uno por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($1.136.000), correspondientes a los informes y actividades ejecutadas durante los meses de febrero y marzo de 2026, respectivamente.

3. Que, el plazo del contrato es hasta el 15 de abril del 2026

4. Que se hace necesario adicionar recursos al contrato y prorrogar su plazo de ejecución para garantizar la continuidad del objeto contractual.

5. Que las partes acuerdan modificar forma de pago establecida en el contrato mencionado.

Por lo antes expuesto las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ que se regirá por las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: FORMA DE PAGO. - adicionar al valor del contrato de prestación de servicios No. CT001-2026 la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.272.000),** quedando así el valor total del presente proceso contractual de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINTO MIL PESOS MCTE ($ 6.825.000) CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.** Amplíese el plazo de ejecución del Contrato No. 001-2026 hasta el día 18 de junio de 2026.), correspondientes a los informes y actividades ejecutadas durante los meses de abril y mayo de 2026 **CLAUSULA TERCERA:** EL Otrosí hace parte integral del contrato No. 001-2026 ya que no supera el 50% del valor del contrato, no se modifica su objeto ni las obligaciones suscritas en él.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí por quienes en él intervienen, a los nueve (9) días del mes de abril de 2026, en la ciudad de Armenia (Quindío).

POR EL CONTRATANTE

REINA PATRICIA CASTAÑO NIÑO
CC. 41.926.767
Rectora

EL CONTRATISTA

ALBA LUCIA TOTENA RODRIGUEZ
CC. 41.929.932
Contratista